

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 1 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO. - QUE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SUS REFORMAS



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quetzaltenango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, 79 Inciso XXVIII, 82 fracción II, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quetzaltenango, en relación con los artículos 1, 2, 3, fracción I y 6 párrafo primero y 15 inciso párrafo y 14 fracción XXVIII, la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Quetzaltenango, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quetzaltenango, otorga al Gobernador Constitucional del Estado, la facultad de asignar las dependencias, entidades y áreas de su subordinación, las facultades que considere necesarias, para cumplir con los objetivos institucionales contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo de Quetzaltenango y en las demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Con fecha 12 de agosto del año 2011, se emitió el Acuerdo que crea la Secretaría Particular del Titular de Poder Ejecutivo del Estado, mismo que fue publicado en el Extra de Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 12 de agosto del mismo año.

Antes de lo anterior, el 04 de junio del año 2015, se publicó en el Extra de Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se Deroga, Reformo y Amplio el Acuerdo que crea la Secretaría Particular del Titular de Poder Ejecutivo del Estado.

En este contexto, es necesario instrumentar acciones para actualizar de manera constante el funcionamiento de las áreas de apoyo de la Gobernatura, para satisfacer las exigencias y necesidades de la población quetzaltenanguense, de manera oportuna y eficiente.

Es de considerarse, que se reforman las facultades contenidas en el artículo 2 del Acuerdo que crea la Secretaría Particular del Titular de Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por fecha 12 de agosto del año 2011, así mismo se establece como objeto el apoyo y auxilio en la planeación, organización, coordinación y seguimiento de las actividades para el despacho de los asuntos que el Gobernador Constitucional del Estado le encomienda, por lo que, la expedición del presente Acuerdo tiene como finalidad mejorar su actuar, conforme a las necesidades que requiere la sociedad quetzaltenanguense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones antes señaladas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SUS REFORMAS.

ÚNICO. SE REFORMAN los artículos 2 y 4 del ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, por lo que queda así el que:

ARTÍCULO 1. ...

ARTÍCULO 2. La Secretaría Particular del Titular de Poder Ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar la agenda de actividades del Titular de Poder Ejecutivo del Estado, acordando con el su prioridad y efectuar el seguimiento respectivo;
- II. Coordinar el registro de la agenda de trabajo del Titular de Poder Ejecutivo del Estado y acordar con éste las solicitudes de audiencia que le formulen las ciudadanas y los servidores públicos de gobierno estatal, federal o municipal;
- III. Coordinar la recepción y atención a funcionarios federales, estatales y visitantes distinguidos, según exista un programa de actividades en colaboración con los titulares de las áreas correspondientes;
- IV. Coordinar los servicios de seguridad del Titular de Poder Ejecutivo del Estado;
- V. Coordinar y supervisar los discursos y presentaciones del Titular de Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. Levantar y organizar el archivo oficial de los asuntos del Titular de Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Planear, programar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de las Áreas Programales de la Secretaría Particular del Titular de Poder Ejecutivo del Estado, y mantener informado al Gobernador Constitucional del Estado de la situación que guarden los asuntos que son de su competencia;

- VIII. Recibir, clasificar y enviar la correspondencia del Titular de Poder Ejecutivo del Estado a las Dependencias de su competencia para la resolución y respuesta inmediata a quienes lo solicitan;
- IX. Recibir, clasificar y tramitar la documentación relacionada con invitaciones a eventos y propuestas de actividades en las que participa el Titular de Poder Ejecutivo del Estado;
- X. Suscribir los contratos de prestación de servicios que resulten necesarios para su debido funcionamiento, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Gobernatura;
- XI. Suscribir los contratos y convenios relativos a los bienes y servicios cuyo uso corresponde a la Gobernatura y extender el resguardo correspondiente por tales bienes;
- XII. Emitir de conformidad la Estructura Orgánica de la Gobernatura y el Manual de Organización correspondiente;
- XIII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que se encuentran asignados a la Gobernatura;
- XIV. Instrumentar reuniones de coordinación, que permitan programar con las áreas administrativas correspondientes las áreas de trabajo que realice el Titular de Poder Ejecutivo del Estado;
- XV. Suscribir comunicados, circulares y oficios necesarios para el eficaz desempeño en el ámbito administrativo, de las actividades correspondientes al Gobernador Constitucional del Estado, y
- XVI. Las que le confiera el Gobernador Constitucional del Estado y las que le otorguen las demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 3. ...

ARTÍCULO 4. Las Secretarías de Finanzas, de Administración y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, supervisarán el ejercicio de las facultades que otorgan los términos de las fracciones I, II y III del artículo 2 del presente Acuerdo, en correspondencia a la Secretaría Particular del Titular de Poder Ejecutivo del Estado, así como a la administración que ejerce responsabilidad de los contextos que cubra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan.

Hecho en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Quetzaltenango, Quetzaltenango, a uno de enero del año dos mil dieciséis.

SUSCRIPCIÓN EFECTIVA, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUETZALTELANGO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO PARTICULAR DEL TITULAR DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

LIC. NIBOIS B. BOHARTA BAILÓN JIMÉNEZ

ÚLTIMA FOLIA DEL ACUERDO QUE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SUS REFORMAS



DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.